Guillermo Thomas
28-6-2019
3:20 pm

RESOLUCION No. 129- SE-2018

Comayagüela, M.D.C. 22 de junio del año 2019

Lic. YESSENIA RODRIGUEZ
Directora General de Modalidades Educativas
Su Oficina

Estimada Licenciada Rodríguez:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a Usted, la resolución que literalmente dice **RESOLUCION No. 129-SE-2019 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco de abril del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio No.0202-DGME-2018, de fecha 17 de mayo del 2018, proveniente de la Dirección General de Modalidades educativas, solicitando se realice Resolución para proceder al pago de varios contratos de personal que laboró durante los año 2016 y 2017 que a la fecha no se les ha realizado el pago correspondiente, asignados a la Dirección General de Modalidades Educativas de La Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, se emite resolución en los siguientes términos: **CONSIDERANDO (1)**: Que el Articulo 128 numeral 3 de la Constitución de la República expresa que "A trabajo igual corresponde salario igual sin discriminación alguna, siempre que el puesto la jornada y las condiciones de eficiencia y tiempo de servicio sean también iguales." **CONSIDERANDO (2)**: Que el Articulo 36, numeral 1) de la Ley General de la Administración Publica, dice: 1) Son atribuciones y deberes comunes a los Secretarios de Estado. Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades de sus respectivos despachos, sin perjuicio de las atribuciones que la Constitución y las leyes confieran a otros órganos. **CONSIDERANDO (3)**: Que las Autoridades Educativas,

AL/11

durante el año 2016 y 2017, consideraron contratar el personal antes descrito para que laboraran, en diferentes dependencias de esta Secretaría de Estado bajo la Dirección de Modalidades Educativas. **CONSIDERANDO (4)**: Que en fecha 31 de mayo del 2018, mediante oficio N° 1293-SG-2018, se le consultó a la Lic. Yessenia Rodríguez, en su condición de Directora General de Modalidades Educativas lo siguiente: Renglón presupuestario que se afectaría para hacer efectivo estos pagos y si el mismo es directamente de la Dirección de Modalidades Educativas. 1. A que unidad pertenecen los 21 empleados que se les adeuda el Décimo Cuarto mes de salario 2017. 2. Respaldo de la falta de presupuesto para el año 2016 y 2017 y que por tal motivo no se habían realizados dichos pagos. **CONSIDERANDO (5)**: Que en fecha 29 de noviembre del 2018, mediante Oficio N° 0649-DGME-2018, la Dirección de Modalidades Educativas, informa: Que para el pago de salarios adeudados al personal descrito en el cuadro siguiente se afectará el renglón presupuestario: Institución: 0050, Programa: 22 Subprograma: 00, Proyecto: 000, Actividad: 003, Gerencia Administrativa: 037, Unidad Ejecutora: 157, Objeto del Gasto: 12100 Perteneciente a la Dirección de Modalidades Educativas (DGME) en rubro de SUELDOS Y SALARIOS, por un valor total de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L.254,383.34)**

No	No. DE CONTRATO	NOMBRE	DEPARTAMENTO	CENTRO EDUCATIVO O UNIDAD	CARGO	PERIODO	MONTO TOTAL LPS.
01	373-2016	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ	YORO	PRALEBAH	VIGILANTE	04-01-2016 AL 31-12-16	86,870.00
02	063-2017	CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ	YORO	CENTRO DE CULTURA POPULAR JOSE TRINIDAD CABAÑAS	VIGILANTE	08-02-2017 AL 31-12-2017	78,596.67

AL/11

03	074-2017	CHALO MELENDREZ TOSTA	GRACIAS A DIOS	PROMOTOR SOCIAL	PROMOTOR SOCIAL	15-03-2017 AL 31-12-2017	52,433.33
04	075-2017	COLOMBIO MENDOZA FELMAN	GRACIAS A DIOS	PROMOTOR SOCIAL	PROMOTOR SOCIAL	12-06-2017 AL 31-12-2017	36,483.33
TOTAL							254,383.34

CONSIDERANDO (6): Que para el pago de las 21 personas incluidas en el listado siguiente, se afectaría el OBJETO DEL GASTO 12420 DECIMO CUARTO MES DE SALARIO, del presupuesto asignado a la Dirección General de Modalidades Educativas de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación para este año 2018, por un valor total de **SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 09/100 (L.61, 878.09)** dicho personal está asignado al Programa EDUCATODOS de Nivel Desconcentrado.

No	NOMBRE	Sueldo	Contrato	Valor a pagar
1	KENSTOAK JHASSIR HERNANDEZ ZELAYA	7,300.00	055-2017	3,021.39
2	MARIA LUISA DIAZ ESPINOZA	7,300.00	052-2017	3,021.39
3	SARA MARLEN MUNGUIA CASTRO	7,300.00	054-2017	3,021.39
4	LILIAN ROSARIO MARTINEZ MATUTE	7,300.00	051-2017	3,021.39
5	MELBIN GEOVANY PEREZ ZAVALA	7,300.00	053-2017	3,021.39
6	ERIKA SUYAPA SANTOS FERNANDEZ	12,000.00	069-2017	5,966.67
7	JESUS EMELINDO VASQUEZ LOPEZ	7,300.00	068-2017	1,196.39
8	CESIA REBECA GOMEZ MURCIA	7,300.00	056-2017	3,041.67
9	EDGAR LEONEL GARCIA GARCIA	7,300.00	057-2017	3,041.67
10	RUTH ELIZABETH COTO REYES	7,300.00	058-2017	3,041.67

AL/11

11	YOLANDA ESPERANZA VIDES MEJIA	7,300.00	059-2017	3,041.67
12	DARWIN ENRIQUE VALLADARES ANDARA	7,300.00	060-2017	2,940.28
13	EGDOMILIA VARELA FIGUEROA	7,300.00	061-2017	2,940.28
14	JULIA EDITH UMANZOR GONZALEZ	7,300.00	062-2017	2,940.28
15	AILIN YOLISSA DIAZ SALGADO	5,500.00	065-2017	1,940.28
16	BERSY REYES MARIN	5,500.00	073-2017	2,077.78
17	JANE MILCHER HAYLOCK RIVAS	5,500.00	066-2017	1,940.28
18	LAURA PATRICIA MALY ZELAYA	12,000.00	067-2017	5,500.00
19	LOUISE MARIA ORTEGA HENRIQUEZ	5,500.00	072-2017	2,077.78
20	CRISTOBAL MOLINA OCHOA	7,300.00	076-2017	2,899.72
21	SANTOS FULGENCIO ACOSTA GOMEZ	5,500.00	064-2017	2,184.72
Total a pagar				61,878.09

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 04 de febrero 2019 se solicita a la Dirección General de Modalidades Educativas, que remita a esta dependencia, Las Constancias de trabajo y toma de posesión de todo el personal detallado en el Oficio 202-DGME-2018 y cuadro adjunto en el mismo, y en fecha 04 de abril se recibió el Oficio N° 0176-DGME-2019, únicamente con la Constancia de COLOMBIO MENDOZA FELMAN. **CONSIDERANDO (7):** Que siendo que las Autoridades Educativas, durante el año 2016 y 2017, consideraron contratar el personal antes descrito para que laboraran, bajo la Dirección de Modalidades Educativas, y que era su responsabilidad gestionar lo necesario para hacerles efectivo el salario correspondiente y que por falta de presupuesto no se hicieron, la Dirección General de

Modalidades Educativas está en la obligación de realizar dicho pago. **POR TANTO:** ESTA SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los artículos 128 numeral 3, 247, 321, 323, 324 y 364 de la Constitución de La República; 36 numeral 1) y 8), 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 30 del Código del Trabajo y 108 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2018. **R E S U E L V E.- PRIMERO:** Proceder a realizar el pago adeudado al siguiente personal, CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, CHALO MELENDREZ TOSTA y COLOMBIO MENDOZA FELMAN, por salarios adeudados en los años 2016 y 2017, del presupuesto asignado para este año 2018, con un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES LEMPIRAS CON 34/100 (L. 254,383.34). **SEGUNDO:** Proceder a realizar el pago a los 21 empleados que se les adeuda el Décimo Cuarto mes de salario correspondiente al año 2017: 1) KENSTOAK JHASSIR HERNANDEZ ZELAYA; 2) MARIA LUISA DIAZ ESPINOZA; 3) SARA MARLEN MUNGUIA CASTRO; 4) LILIAN ROSARIO MARTINEZ MATUTE; 5) MELBIN GEOVANY PEREZ ZAVALA; 6) ERIKA SUYAPA SANTOS FERNANDEZ; 7) JESUS EMELINDO VASQUEZ LOPEZ; 8) CESIA REBECA GOMEZ MURCIA; 9) EDGAR LEONEL GARCIA GARCIA; 10) RUTH ELIZABETH COTO REYES; 11) YOLANDA ESPERANZA VIDES MEJIA; 12) DARWIN ENRIQUE VALLADARES ANDARA; 13)

AL/11

EGDOMILIA VARELA FIGUEROA; 14) JULIA EDITH UMANZOR GONZALEZ; 15) AILIN YOLISSA DIAZ SALGADO; 16) BERSY REYES MARIN; 17) JANE MILCHER HAYLOCK RIVAS; 18) LAURA PATRICIA MALY ZELAYA; 19) LOUISE MARIA ORTEGA HENRIQUEZ; 20) CRISTOBAL MOLINA OCHOA; 21) SANTOS FULGENCIO ACOSTA GOMEZ; del presupuesto asignado para este año 2018, con un total de SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 09/100 (L. 61,878.09). **TERCERO:** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Modalidades Educativa y a la Dirección General Administrativa y Financiera, a efecto de darle ejecución inmediata a la misma, para los fines legales pertinentes. **CUMPLASE. (F y S) ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ,** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION (F y S) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.** SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL
REPUBLICA DE HONDURAS

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/11

RESOLUCION No. 136-SE-2019
Comayaguela, M.D.C. 18 de junio del año 2019

LIC. SANDRA LETICIA TEJADA PINEDA
Directora General del Programa Hondureño de Educacion Comunitaria (PROHECO)

LIC. VILMA SUYAPA FLORES
Directora Departamental de Educacion de Intibuca

DHD. DORIS MARGOTH GUTIERREZ
Coordinadora del Programa Bono Vida Mejor

Estimados Señores:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes la **Resolucion No. 136-SE-2019 "SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para resolver la transferencia de la sostenibilidad del funcionamiento del Tercer Ciclo de Educación Básica, de los tres (3) centros educativos ubicados en el departamento de Intibucá, al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), tomando en cuenta el modelo administrativo con participación comunitaria que se implementa en dicho Programa, a partir de enero del año 2020; Tercer Ciclo que fue aperturado en el Marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas "Bono Vida Mejor", lo anterior conforme lo contenido en el Oficio No. **0388-PROHECO-SE-2019** de fecha 12 de marzo de 2019. **CONSIDERANDO (1):** Que el artículo 30 del Decreto Legislativo 162-2011 contentivo de

La Ley Fundamental de Educación, establece que la educación en todos los niveles, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación. Asimismo el artículo 44 del mismo precepto legal, establece que los centros educativos constituyen la base del Sistema Nacional de Educación, con la participación del personal directivo, docentes, educandos, padres de familia y la comunidad en su área de influencia. **CONSIDERANDO (2):** Que el artículo 94 del Acuerdo Ejecutivo No. 1358-SE-1014, contentivo del Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación, establece que el centro educativo es el establecimiento donde se presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa. Tiene la responsabilidad y autoridad pedagógica, institucional y administrativa que se delegue la Dirección Departamental, Municipal y Distrital respectivamente, en el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa. Tiene la responsabilidad y autoridad pedagógica, institucional y administrativa que le delegue la Dirección Departamental, Municipal y Distrital respectivamente, en el marco de las políticas y normas nacionales, departamentales, regionales y locales. **CONSIDERANDO (3):**Que uno de los objetivos del Programa Presidencial de Transferencias Monetaria Condicionadas "Bono Vida Mejor" es fomentar la matrícula, retención y asistencia regular de los alumnos a los centros educativos durante el año lectivo, la Secretaría de Educación garantiza la oferta de los servicios a los hogares que tienen niños, niñas y adolescentes en edad escolar de 6 a 18 años, destinando los recursos presupuestarios y humanos necesarios para la planificación y ampliación de los servicios educativos, priorizando los municipios, aldeas, caseríos, colonias y barrios que se focalicen en el Programa, es por ello que nace la iniciativa de la creación del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo con financiamiento de cooperantes internacionales como el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). **CONSIDERANDO (4):** Que la Secretaría de Educación, en base a la Ley Fundamental de Educación y con el apoyo técnico y financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), desarrolló un plan de emergencia para el Tercer Ciclo de Educación Básica, iniciado

en el año 2014, con el 7mo grado, cuyos objetivos es extender la cobertura de este ciclo en comunidades postergadas del país, asegurar la continuidad educativa de los estudiantes y mejorar la calidad de los aprendizajes de la educación básica, en forma presencial, en horario regular durante la semana y con la implementación del Diseño Curricular Nacional para la Educación Básica (DCNEB) **CONSIDERANDO (5):** Que en el año 2014, en el departamento de Intibucá se apertura el Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo en tres (3) centros educativos que forman parte del Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), siendo los siguientes: 1) CEB **"José Cecilio del Valle"** de la aldea El Achiote-Toco, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, código 100500007B21; 2) CEB **"Nueva Unión"** de la aldea de Potrero Grande-Toco, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, código 100500008B21; 3) CEB "**República de Honduras"** de la aldea La Laguna/Agua Blanca-Toco, municipio de Dolores, departamento de Intibucá, código 100500017B21; beneficiando así a los hogares participantes del Programa Bono Vida Mejor **CONSIDERANDO (6):** Que los centros educativos descritos, tienen cinco (5) años continuos de funcionamiento a través del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo financiado por el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas "Bono Vida Mejor" con fondos proveniente del Préstamo BID/ 3371 administrado por la Subsecretaría de Integración Social (SSIS/PRAF) en convenio con la Secretaría de Educación (SEDUC); los cuales fueron dotados de mobiliario escolar (mesas tripersonales y sillas), mobiliario Gestores Educativos (escritorios, sillas y libreros) y construcción de infraestructura escolar (tres aulas y módulos sanitarios), conforme cuadro adjunto: **Mobiliario Escolar y Mobiliario Gestores Educativos en Centros Educativos PROHECO, financiados con fondos del Préstamo BID 3371**

No.	Ubicación			Mobiliario Escolar				Mobiliario Gestores Educativos		
	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo	Mesas	Sillas	Escritorios	Sillas	Libreros
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	100500007B21	José Cecilio del Valle	18	54	2	2	2
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión	10	30	2	2	2
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras	13	39	3	3	3
					Total	**41**	**123**	**7**	**7**	**7**

Infraestructura Escolar en Centros Educativos PROHECO
Financiados con fondos del Préstamo BID 3371

No.	Ubicación			Centro Educativos		Infraestructura Escolar	
	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo	Aulas	Módulos Sanitarios
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	10050000B217	José Cecilio del Valle	3	--
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión	3	1
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras	3	1
					Total	**9**	**2**

CONSIDERANDO (7): Que es obligación de la Secretaría de Educación, la sostenibilidad de los Proyectos financiados con créditos externos, por lo que deberá crear estrategias para absorber el Tercer Ciclo de Educación Básica organizado por la Secretaría con el apoyo financiero del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), a partir del año 2020.

CONSIDERANDO (8): Que el presente proceso se origina con el Oficio No. 026-UCPBVM-SE-19 de fecha 2 de febrero del 2019, mediante el cual la PhD. Doris Gutiérrez Coordinadora de la Unidad Técnica de Corresponsabilidades Proyecto Ampliación de

Cobertura del Tercer Ciclo, Programa Presidencial Bono Vida Mejor de esta Secretaría de Estado, le solicita a la MSc. Gloria Menjivar Sub secretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de esta Secretaría de Estado, que gestione ante la MSc. Sandra Leticia Tejada Coordinadora del Programa de Educación Comunitaria (PROHECO), la sostenibilidad del Tercer Ciclo de Educación Básica de tres (3) centros educativos ubicados en el departamento de Intibucá que pertenecen a la estructura del Programa PROHECO; Tercer Ciclo que funciona con financiamiento del Proyecto Ampliación de Cobertura de Educación Básica del Programa Presidencial de Transferencias Condicionadas "Bono Vida Mejor" y que son beneficiados con la entrega de material didáctico al Gestor/Docente, alumnos y aula, mobiliario para alumnos, Gestores educativos e infraestructura escolar, a partir de enero del año dos mil veinte (2020), considerando que el referido Proyecto se encuentra en la etapa de cierre. Los Centros son los que se describen a continuación:

N°	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Nombre del CEB
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	100500007B21	José Cecilio del Valle
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras

CONSIDERANDO (9): Que dándole seguimiento al Oficio No. 026-UCPBVM-SE-19, la Subsecretaria de Asuntos Técnico Pedagógicos de esta Secretaría de Estado, en fecha 07 de marzo de 2019 remite el Oficio No. 0279-SSATP-SE-19 a la Coordinación General de PROHECO, solicitando se incorpore en el POA Presupuesto del año 2020, la sostenibilidad del Tercer Ciclo de Educación Básica de los Centros Educativos ya descritos, considerando que el Proyecto Ampliación de Cobertura de Educación Básica del Programa Presidencial de Transferencias Condicionadas "Bono Vida Mejor" se encuentra en la etapa de cierre. Por lo que mediante **Oficio No. 0388-PROHECO-2019** de fecha 12 de marzo de 2019, la

Coordinación General de PROHECO manifiesta que con lo previsto en el Presupuesto aprobado por el Congreso Nacional para el año 2020, **están en la disposición de asumir la sostenibilidad del Tercer Ciclo de Educación Básica de los tres (3) centros educativos,** donde se necesitan cinco (5) estructuras docentes en el departamento de Intibucá específicamente en las aldeas: **a)** El Achiote-Toco en el **CEB "José Cecilio del Valle**"; **b)** Potrero Grande-Toco en **el CEB "Nueva Unión"; c)** La Laguna/Agua Blanca-Toco en el CEB **"República de Honduras".** Los que una vez incorporados al Programa se regirán por el modelo administrativo con participación comunitaria que se implementa en los Centros Educativos PROHECO. **CONSIDERANDO (10):** Que el Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO) fue creado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 006-99 de fecha 17 de febrero de 1999, como un Programa de Gobierno, implementado a través de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación, como una estrategia para lograr una amplia participación tanto en la identificación y necesidades educativas locales, como en los mecanismos de gestión y administración en los servicios, profundizando la desconcentración de los mismos. Dicho Programa tiene como objetivos ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la educación en las zonas rurales desprovistas de servicios educativos de Pre básica y Básica (I, II y III Ciclo) y mejorar la eficiencia y eficacia en la entrega de los mismos a través de un nuevo modelo administrativo con participación comunitaria. **CONSIDERANDO (11):** Que los artículos 59 y 60 del Acuerdo Ejecutivo No. 1362-SE-2014, instruyen que al entrar en vigencia el Reglamento del Nivel de Educación Básica, los centros que atienden el primero y segundo ciclo, de conformidad a los estudios técnicos y la disponibilidad económica, a partir del año dos mil catorce (2014) podrán ampliar progresivamente su oferta educativa al tercer ciclo. La ampliación al tercer ciclo mencionada será autorizada por la Dirección Departamental de Educación previo dictamen emitido por la Dirección Distrital o Dirección Municipal de Educación. **CONSIDERANDO (12):** Que la Secretaría General de esta Secretaría de Estado, en aplicación del artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, es del parecer que se

declare con lugar la transferencia de la sostenibilidad del funcionamiento del Tercer Ciclo de Educación Básica, de los tres (3) centros educativos ubicados en el departamento de Intibucá, al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), tomando en cuenta el modelo administrativo con participación comunitaria que se implementa en dicho Programa, a partir de enero del año 2020; Tercer Ciclo que fue aperturado en el Marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas "Bono Vida Mejor", lo anterior conforme lo contenido en el Oficio No. **0388-PROHECO-SE-2019** de fecha 12 de marzo de 2019, ya que cuenta con la estructura presupuestaria específica para dar sostenibilidad a los centros educativos mencionados, los que una vez incorporados al Programa se regirán por el modelo administrativo con participación comunitaria que se implementa en los centros educativos PROHECO. **POR TANTO e**l Secretario de Estado en el Despacho de Educación, en uso de las facultades que las leyes del ramo le confieren y en aplicación de los artículos 80, 151, 156, 157, 321 y 323 de la Constitución de la República; 1, 22, 23, 24, 25, 26, 60 inciso a), 64, 72 y 83 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 2, 8, 9, 13, 22, 30 y 43 del Decreto Legislativo No. 162-2011, Ley Fundamental de Educación; 44, 52, 54, 94 del Acuerdo Ejecutivo No. 1358-SE-2014, Reglamento General de la Ley Fundamental de Educación; 4 inciso b), 8 inciso o), 19 inciso a), 20 y 23 del Acuerdo Ejecutivo No. 1374-SE-2014, Reglamento de las Direcciones Departamentales, Municipales y Distritales de Educación; 59 y 60 del Acuerdo Ejecutivo No. 1362-SE-2014, Reglamento del Nivel de Educación Básica; 2 y 4 del Acuerdo Ejecutivo No. 1370-SE-2014, Reglamento de la Gestión de la Educación; 1 del Acuerdo Ejecutivo No. 006-99 Creación del Proyecto Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO); Resolución No. 0133-SE-2013, Reglamento de Centros de Educación Básica (CEB) PROHECO; 35, 36, 39, 40, 44 y 45 del Código de la Niñez y la Adolescencia. **RESUELVE 1.**-Declarar con lugar la transferencia de la sostenibilidad del funcionamiento del Tercer Ciclo de Educación Básica, de los tres (3) centros educativos ubicados en el departamento de Intibucá, al Programa

Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), tomando en cuenta los lineamientos de dicho Programa, a partir del año 2020; Tercer Ciclo que fue aperturado en el Marco del Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica del Programa Presidencial de Transferencias Monetarias Condicionadas "Bono Vida Mejor", conforme lo contenido en el Oficio No. **0388-PROHECO-SE-2019** de fecha 12 de marzo de 2019, por estar conforme a derecho.- Transferir al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO) **la sostenibilidad del Tercer Ciclo de Educación Básica a partir del 02 de enero del año 2020**, de tres (3) centro educativos PROHECO, aperturados bajo el Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo de Educación Básica del Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas Bono Vida Mejor, ubicados en el departamento de Intibucá, ya que cuenta con la estructura presupuestaria específica, para asumir la sostenibilidad del Tercer Ciclo de los Centros Educativos siguientes:

N°	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Nombre del CEB
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	100500007B21	José Cecilio del Valle
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras

3.- Trasladar al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), los bienes proporcionados a los referidos centros educativos, bajo el Proyecto Ampliación de Cobertura del Tercer Ciclo financiado por el Programa de Transferencias Monetarias Condicionadas "Bono Vida Mejor" con fondos proveniente del Préstamo BID/ 3371, consistente en mobiliario escolar (mesas tripersonales y sillas), mobiliario Gestores Educativos (escritorios, sillas y libreros) y construcción de infraestructura escolar (tres Aulas y modulos sanitarios), quien a partir del 02 de enero del año 2020 será el responsable de la guarda y custodia de los mismos, los que se detallan a continuación:

Mobiliario Escolar y Mobiliario Gestores Educativos en Centros Educativos PROHECO, financiados con fondos del Préstamo BID 3371

No.	Ubicación			Mobiliario Escolar				Mobiliario Gestores Educativos		
	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo	Mesas	Sillas	Escritorios	Sillas	Libreros
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	100500007B21	José Cecilio del Valle	18	54	2	2	2
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión	10	30	2	2	2
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras	13	39	3	3	3
					Total	**41**	**123**	**7**	**7**	**7**

Infraestructura Escolar en Centros Educativos PROHECO Financiados con fondos del Préstamo BID 3371

No.	Ubicación			Centro Educativos		Infraestructura Escolar	
	Depto.	Municipio	Aldea	Código	Centro Educativo	Aulas	Módulos Sanitarios
1	Intibucá	Dolores	El Achiote-Toco	100500007B21	José Cecilio del Valle	3	--
2	Intibucá	Dolores	Potrero Grande-Toco	100500008B21	Nueva Unión	3	1
3	Intibucá	Dolores	La Laguna/Agua Blanca-Toco	100500017B21	República de Honduras	3	1
					Total	**9**	**2**

4.-Facultar al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), para que a partir de enero del año 2020, incorpore en su base de datos el Tercer Ciclo de Educación Básica de los Centros Educativos descritos, los que una vez asumidos se regirán por el modelo administrativo con participación comunitaria que se implementa en los centros educativos PROHECO. **5.-** Transcribir la presente Resolución al Programa Hondureño de Educación Comunitaria (PROHECO), a la Dirección Departamental de Educación de Intibucá y a la Coordinación del Programa Bono Vida Mejor de la Secretaría de Educación, para los efectos legales consiguientes.- **CUMPLASE.** (f) y (s) **ING. ARNALDO BUESO**

HERNANDEZ SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) y (s) **ABOG.LILIA CAROLINA PINEDA MILLA** SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA DE EDUCACIÓN
SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AI/10

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS
★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION
SUB DIRECCIÓN GENERAL DE TALENTO HUMANO ADMINISTRATIVO
RECIBIDO
RECIBIDO POR Karina
FECHA 13/06/19 HORA 2:40

RESOLUCION No. 381-SE-2018
Comayaguela, M.D.C. 05 de junio del año 2019

LIC. ORFILIA DE JESUS GUEVARA
Subdirectora de Talento Humano Administrativo

ABOG. MIRNA YOJANA PADILLA
Director General de Bienes Nacionales

ABOG. KARLA GABRIELA AGUILAR RODRIGUEZ
Apoderada Legal

Estimados Señores:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes la R**ESOLUCION No. 0381-SE.-SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.-** Comayagüela Municipio del Distrito Central a los quince días del mes de octubre de dos mil dieciocho. **VISTA:** Para Dictar Resolución en atención al Recurso de Reposición interpuesto contra la Resolucion No. 0381-SE-2014, solicitando la nulidad de actuaciones al requerimiento indicado en el Oficio No. RPRP-004-DGAF-SE-17. **CONSIDERANDO (1):** Que es competéncia de esta Secretaria de Estado resolver todos los reclamos que ante ella se presenten y darles el trámite que en derecho corresponda**. CONSIDERANDO (2)**: Que es facultad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación emitir las Resoluciones en asuntos de su competencia. **CONSIDERANDO (3)**: Que los bienes Nacionales constituyen un patrimonio para la Secretaria de Estado en el Despacho de Educación ya que a través de estos, las dependencias pueden desarrollar sus actividades de forma productiva a modo de lograr los objetivos estratégicos de la institución. **CONSIDERANDO (4)**: Que es facultad de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación emitir las Resoluciones en asuntos de su competencia. **CONSIDERANDO (5):** Que la Unidad de Bienes Nacionales de la Secretaria de Educación es el ente regulador para asumir

obligaciones de hacer los respectivos inventarios, a cada servidor público, así mismo es competente para que los responsables de los bienes informen sobre el deterioro o menoscabo de los mismos. **CONSIDERANDO (6):** Que el día 30 de julio del año 2011, fue presentada la denuncia (11250/2011) del robo ante la Dirección Nacional de Investigación Criminal en ese entonces (DNIC) ,por el señor Oscar Armando Moya, que labora en la Distrital de Educación del Municipio de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, constituyéndose en el denunciante. **CONSIDERANDO (7):** Que el vehículo MARCA: YAMAHA DT 175, COLOR AZUL, TODO TERRENO, PLACA MN-3412, AÑO 2004, MOTOR; 3TS090012, CHASIS; DG01X009040, propiedad de la Secretaria de Educación, al momento del robo estaba asignada a la Dirección Distrital de Santa Lucia, Departamento de Francisco Morazán, era conducido por el señor **OSCAR ARMANDO MOYA,** quien desarrollaba actividades personales en día y hora inhábil para circular. **CONSIDERANDO (8):** Que el presente caso, el bien del Estado consistente en un vehículo MARCA: YAMAHA DT 175, COLOR AZUL, TODO TERRENO, PLACA MN-3412, AÑO 2004, MOTOR; 3TS090012, CHASIS; DG01X009040,estaba asignado y bajo la responsabilidad de la Licenciada **SAGRARIO MARIA MIDENCE ROMERO,** en su condición de Directora Distrital de Educación de Santa Lucia, departamento de Francisco Morazán. **CONSIDERANDO (9):** Que al no haber nuevos aportes a la presente causa de Recurso de Reposición, que logren desligar la responsabilidad que tiene la Lic. **SAGRARIO MARIA MIDENCE**, en vista que como Directora Distrital tenía la obligación de la custodia, cuidado, protección, conservación y uso adecuado de los bienes asignados a esa Dirección Distrital. **CONSIDERANDO (10):** Que el Reglamento para el control y Contabilidad de los bienes nacionales en su artículo 4 literal b) establece "Todo funcionario o empleado a quien el jefe de la Dependencia de Inventario le haya delegado o asignado un bien es responsable de la custodia, cuidado, protección, conservación y uso adecuado de los bienes asignados a esa Dirección Distrital, en relación con el Artículo 12 del Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacional establece las obligaciones que todo funcionario o

empleado tiene de cuidar los bienes bajo su custodia. P**OR TANTO** Esta Secretaria de Estado en aplicación de los Artículos 80 y 321 de la Constitución de la Republica; 36 numeral 8,116 y 120 de la Ley General de la Administración Publica; 137, y 138 de la Ley del Procedimiento Administrativo; 1,4 literal b), 12,14 del Reglamento para el Control y la Contabilidad de los Bienes Nacional; 1 de la Resolucion 001-2011 del 15 de mayo del 2011; numerales 1.2,1.3,2.1, 2.2, 2.5,3, 3.1, 4 4.1, 5, 5.2 del manual de Procedimientos para Propiedad Estatal perdida. **RESUELVE 1.-** Declarar Sin Lugar el Recurso de Reposición contra la Resolucion No. 0381-SE-2014 de fecha dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce, emitida por esta Secretaria de Educación, interpuesto por la Abogada **KARLA GABRIELA AGUILAR RODRIGUEZ,** en su condición de Apoderado Legal de la docente **SAGRARIO MARIA MIDENCE ROMERO. 2.-** Confirmar en todas y cada una de las personas la Resolucion No. 381-SE-2014 de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil catorce (2014) por haberse dictado en apego a la Ley. **3.-** Notificar a la parte interesada que con la Resolucion del presente Recurso de Reposición se pone fin a la vía administrativa, quedando expedita la acción correspondiente en la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **4.-** Extender Certificación a la parte interesada, previo al pago correspondiente.-**NOTIFIQUESE.- (f) y (s) MARCIAL SOLIS PAZ** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN (f) y (s) **ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA.** SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL
REPÚBLICA DE HONDURAS

ABOGADA LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/10

RESOLUCION No. 072-SE-2019
Comayaguela, M.D.C. 17 de junio del año 2019

LIC. ORFILIA DE JESUS AGUILERA CABRERA
Subdirectora de la Gestión de Talento Humano Administrativo

LIC. ALEX PEREZ
Director General Administrativo y Financiero

LIC. CARLOS ALBERTO MEJIA
Subdirector General de Contabilidad

Estimados Señores:

Para su conocimiento y demás fines transcribo a ustedes la "**RESOLUCION No.-072-SE-2019 SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACION.** Comayagüela, Municipio del Distrito Central, a los veintidos días del mes de febrero del año dos mil diecinueve. **VISTA:** Para dictar Resolución en atención al Oficio No.1284-SDGTHA-2019, de fecha 30 de enero del 2019, proveniente de la Subdireccion General de la Gestion de Talento Humano, solicitando en la misma, **RECTIFICACION** de la **Resolucion No. 386-SE-2018** de fecha 06 de noviembre del 2018, en vista que se encuentran varias inconsistencias en cuanto a los montos vigencias de los funcionarios.**CONSIDERANDO (1):** Que es facultad de esta Secretaria resolver todos los asuntos que ante ella se presenten tanto en primera como en segunda instancia.

CONSIDERANDO (2): Que en cualquier momento podrán rectificarse los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto o decisión. **CONSIDERANDO (3)**: Que mediante **Resolucion No. 386-SE-2018** de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho se resolvió aprobar el pago a favor del personal que laboraron bajo la modalidad de Contrato y que prestaron sus servicios profesionales en diferentes centros educativos a nivel nacional durante el año dos mil diecisiete (2017). **CONSIDERANDO (4):** En vista que en la **Resolucion No. 386-SE-2018** se encontraron varias inconsistencias en los, montos y vigencias, y que los datos que fueron considerados como sujetos a subsanar, por parte de la Subdireccion General de la Gestion de Talento Humano Administrativo. **CONSIDERANDO (5):** Que las Leyes que rigen las relaciones entre patronos y trabajadores son de orden público. Son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, restrinjan o tergiversen las garantías que reconoce la Constitucion en materia laboral. **POR TANTO** Esta Secretaria de Estado en el Despacho de Educacion, en uso de las facultades que le confiere la Ley y en aplicación de los Articulos127, 128, 157, 248 de la Constitucion de la Republica; 18, 27, 116, 117, 120,126 del Codigo del Trabajo; 128 del Codigo del Procedimiento Administrativo. **RESUELVE**

1.- Aprobar las correciones a la **Resolucion No. 386-SE-2018** de fecha seis de noviembre del año dos mil dieciocho; quedando luego de las correcciones realizadas este personal a pagar:

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
1	JOSE PABLO VILLALOBOS AGUILAR	VIGILANTE	CEB TERENCIO SIERRA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
2	JUAN MANUEL SIERRA	VIGILANTE	CEB FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
3	IDIS ADYURIS PAZ BUSTILLO	BIBLIOTECARIA	CEB FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
4	ALVA LUZ MEJIA MEJIA	ASEADORA	ESCUELA RAMON AMAYA AMADOR	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
5	SANTOS TEODORO ALVAREZ MONTOYA	VIGILANTE	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
6	JENNY CAROLINA BRIZUELA DURON	ASEADORA	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
7	MARIA AMPARO MERAZ GUTIERREZ	ASEADORA	INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
8	MELVIN JOSUE REYES BONILLA	MANTENIMIENTO Y ASEO	INSTITUTO POLIVALENTE HONDURAS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
9	SIXTO OSORTO LAINEZ	VIGILANTE	CEB REY ALFONSO XIII	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
10	DELMIS SAGRARIO ORDOÑEZ ORTEZ	ASEADORA	CEB REY ALFONSO XIII	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
11	EDWIN ANTONIO BLANCO	VIGILANTE	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
12	REINALDO CANALES	VIGILANTE	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
13	MARIA DEL CARMEN AGUILERA FUENTES	ASEADORA	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
14	EXEQUIEL VIGIL	VIGILANTE	INSTITUTO JONH F. KENNEDY	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
15	FRANCISCA PEREZ CASTRO	ASEADORA	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
16	CARLOS MORENO AGUILAR	CONSERJE	ESCUELA GENERAL MANUEL BONILLA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
17	RAMIRO ORTIZ	VIGILANTE	CEB JUAN XIII	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
18	JORGE VAQUIS CRUZ	VIGILANTE	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
19	MERY ANGELINA EUCEDA	ASEADORA	ESCUELA AGRICOLA LUIS LANDA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
20	MARIA GLADYS OSEGUERA BALDEZ	COCINERA	ESCUELA AGRICOLA LUIS LANDA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
21	RENE BONILLA ABELAR	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	INSTITUTO JONH F. KENNEDY	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
22	JESUS FELIPE HERNANDEZ AGUILAR	CONSERJE	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
23	ISRRAEL DIAZ REYES	VIGILANTE	INSTITUTO ANGEL G. HERNANDEZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
24	LEANDRO REYES ALEMAN	VIGILANTE	INSTITUTO ISTMANIA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
25	CANDIDA ROSA CISNADO	ASEADORA	INSTITUTO ISTMANIA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
26	LUIS ANTONIO NOGUERA	VIGILANTE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
27	OSCAR ARMANDO JIMENEZ HERNANDEZ	VIGILANTE	INSTITUTO JOSE ANTONIO VELASQUEZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
28	FREDIS IVAN VELASQUEZ	VIGILANTE	ESCUELA RAMON AMAYA AMADOR	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
29	MAXIMINO FERRUFINO CHAVEZ	VIGILANTE	ESCUELA JONH F. KENNEDY	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
30	JOSE DE LA CRUZ BUSTILLOS ALVARADO	VIGILANTE	INSTITUTO HASSIVE ADID NAZAR	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
31	HISMELDA YARIXSA VELASQUEZ BONILLA	ASEADORA	INSTITUTO TERENCIO SIERRA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
32	BRAYAN ARIEL ORTIZ CHAVEZ	VIGILANTE	ESCUELA JULIO REYES DIAZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
33	JUAN AUGUSTO RIVERA PAVON	VIGILANTE	CEB RAMON ROSA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
34	FELICITO HERNANDEZ BARAHONA	VIGILANTE	ESCUELA JULIO REYES DIAZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
35	YESSY SUYAPA MOLINA GARCIA	PSICOLOGA	INSTITUTO TERENCIO SIERRA Y DEMAS CENTROS DE ESTUDIO A NIVEL DEPARTAMENTAL	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 12,000.00	L. 0.00	L. 120,000.00
36	GLADY MARLENY LINARES OSEGUERA	ASEADORA	INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
37	WENDY XIOMARA MALDONADO MENDEZ	ASEADORA	INSTITUTO FELIPE ENRIQUE AGUSTINUS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
38	LEDA MARITZA VASQUEZ LOPEZ	BIBLIOTECARIA	ESCUELA 18 DE NOVIEMBRE	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
39	ARIEL ANTONIO UMANZOR GOMEZ	CONSERJE	ESCUELA URBANA CELEO ARIAS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
40	ISAURA NOHEMY FUENTES ALVAREZ	BIBLIOTECARIA	CENTRO DE EDUCACION BASICA LEMPIRA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
41	JAQUELINE GARCIA ESCOBAR	ASEADORA	INSTITUTO JONH F. KENNEDY	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
42	RONALD VALDEZ GUEVARA	BIBLIOTECARIO	ESCUELA RAMON AMAYA AMADOR	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
43	ROQUE JACINTO SIERRA PALMA	VIGILANTE	CEB JOSE ANTONIO DOMINGUEZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
44	ARLING TATIANA MATUTE	ASEADORA	ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
45	MIRSA YAMILETH	ASEADORA	ESCUELA RANACER	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
46	AURA VICTORIA MATUTE	ASEADORA	CENTRO DE EDUCACION BASICA CLARA BARTON	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
47	VIRGINIA YANETH NUÑEZ	ASEDORA	KINDER FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
48	MARIA DEL CARMEN TEJEDA AVILA	ASEADORA	CENTRO DE EDUCACION BASICA FELICITA NAVARRO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
49	PRECENTACION GODOY RAMOS	VIGILANTE	INSTITUTO FRANCISCO RIVERA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
50	JORGE ALBERTO HERNANDEZ OSORIO	VIGILANTE	DIRECCION MUNICIPAL DE EDUCACION	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
51	ANGEL EDIL PUERTO SOLIS	VIGILANTE	CEB FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
52	LUCAS HUMBERTO CARCAMO	VIGILANTE	CENTRO DE EDUCACION BASICA PEDRO NUFIO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
53	CARLOS ANTONIO NUÑEZ	VIGILANTE	CENTRO DE EDUCACION BASICA FELICITA NAVARRO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
54	ELSA MARGARITA ZELAYA	ASEADORA	ESCUELA CONCEPCION AMADOR	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
55	DILCIA YADIRA GONZALES	ASEADORA	INSTITUTO SALATIEL ROSALES	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
56	IRIS YOLANDA CALIX PADILLA	ASEADORA	ESCUELA VILLEDA MORALES	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
57	JUSTO GERMAN ASENCIO RODRIGUEZ	VIGILANTE	ESCUELA VILLEDA MORALES	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
58	DANILO DE JESUS MURILLO RAUDALES	VIGILANTE	ESCUELA 25 DE FEBRERO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
59	DOUGLAS YOVANY ROSALES SANCHEZ	VIGILANTE	ESCUELA MIGUEL MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
60	NELY MARIXA MURILLO	ASEADORA	ESCUELA MIGUEL MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
61	JOSE JAVIER SANCHEZ GALINDO	VIGILANTE	ROSA SOSA DE LOBO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
62	GEANNI RITZA PEREZ ROMERO	ASEADORA	CEB VICTOR RUBI ZAPATA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
63	ROSA MARGARITA TORRES	ASEADORA	ESCUELA 25 DE FEBRERO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
64	VIRNELY LOPEZ CARDONA	ASEADORA	ESCUELA ROSA SOSA DE LOBO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
65	EMNA LETICIA	ASEADORA	KINDER MARCELINO PINEDA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
	RODRIGUEZ MORALES						
66	MARLON HUMBERTO RIDRIGUEZ	VIGILANTE	ESCUELA REPUBLICA DE CANADA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
67	FRANCISCO ALBERTO VALLE MARTINEZ	VIGILANTE	ESCUELA SAN JUAN BOSCO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
68	JOSE ISRAEL DUBON	VIGILANTE	ESCUELA OLGA SARMIENTO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
69	JUAN CARLOS MATUTE PAGUADA	VIGILANTE	JARDIN DE NIÑOS MORAZANICO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
70	KEYLA MAGDALENA BARAHONA ANTUNEZ	ADMINISTRADORA	INSTITUTO TECNICO MODESTO RODAS ALVARADO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
71	ADA CECILIA BONILLA RAMOS	ASEADORA	ESCUELA URBANA MIXTA ROSA SOSA DE LOBO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
72	DELSI YADIRA ESPINOZA GONZALES	ASEADORA	CEB ALVARO CONTRERAS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
73	CARLA PATRICIA ANDRADE	ASEADORA	CEB REPUBLICA DE VENEZUELA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
74	ANA BESI GUDIEL CASTELLANOS	ASEADORA	CEB ESTEBAN GUARDIOLA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
75	DILDA YULIZA VALLE	ASEADORA	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
76	ANGELA MONTALBAN	ASEADORA	CEB FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
77	SANDY MARIELA MARTINEZ AMAYA	ASEADORA	CEB MIRIAN JUDITH GALLARDO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
	MONTALVAN						
92	NERYS MELCHOR AVILA ARDON	VIGILANTE	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
93	JERZAN IGNACIO RODRIGUEZ CASTELLANOS	VIGILANTE	CEB ESTEBAN GUARDIOLA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
94	BRENDA CECILIA CASTELLANOS MERLO	ASEADORA	INSTITUTO SAN MATIAS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
95	OSCAR ADALID SANCHEZ ORTEGA	VIGILANTE	CEB ADAN CANALES	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
96	LUZ IDALIA SIERRA CONTRERAS	ASEADORA	CEB ADAN CANALES	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
97	DELMI ROMANA CASTRO ANDINO	ASEADORA	INSTITUTO SANTA ROSA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
98	NOE RAMOS GONZALEZ	VIGILANTE	INSTITUTO DIONISIO DE HERRERA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
99	MARLEN ONEIDA ORDOÑEZ	ASEADORA	INSTITUTO DIONISIO DE HERRERA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
100	JUAN JACINTO PINEDA ENAMORADO	VIGILANTE	ESCUELA MANUEL DE JESUS SUBIRANA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
101	JOSE VENTURA BARAHONA RODRIGUEZ	VIGILANTE	INSTITUTO EULOGIO GALEANO TREJO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
102	DIEGO ALBERTO PERDOMO CASTELLON	VIGILANTE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
103	MIGUEL ANGEL ARANA GUEVARA	VIGILANTE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
104	MARCO ANTONIO MERCADO GUZMAN	VIGILANTE	INSTITUTO MAXIMINO CUEVA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
105	CARLOS ROBERTO CANTARERO RAMIRES	VIGILANTE	COMPLEJO EDUCATIVO JESUS MARIA R.	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
106	OSCAR GEOVANNY DOMINGUEZ VILLALVIR	VIGILANTE	INSTITUTO RAFAEL LEONARDO CALLEJAS	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
107	NELSON ROBERTO GUTIERREZ GUTIERREZ	VIGILANTE	INSTITUTO JUAN LINDO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
108	JULIO ARMANDO GUZMAN MANCIA	VIGILANTE	CENTRO DE EDUCACION BASICA LUIS BOGRAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
109	JOSE ELIAS BORJAS	VIGILANTE	INSTITUTO SAN ANTONIO DE MAJADA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
110	JOSE ANTONIO ENAMORADO	VIGILANTE	ESCUELA MIGUEL PAZ BARAHONA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
111	JOSE DILIO FERNANDEZ RODRIGUEZ	VIGILANTE	INSTITUTO TECNICO SAN LUIS	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
112	FRANCISCO MEJIA PERDOMO	VIGILANTE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
113	CARLOS VILLANUEVA	VIGILANTE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
114	PATROCINIO PEREZ	VIGILANTE	INSTITUTO AMISTAD INTERNACIONAL	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
115	BERNABE PINEDA BADOS	CONSERJE	INSTITUTO EULOGIO GALEANO TREJO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
116	JOSE ANTONIO MENDEZ RIOS	VIGILANTE	INSTITUTO TIBURCIO CARIAS ANDINO	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
117	NORMA LETICIA FERNANDEZ RIVERA	ASEADORA	INSTITUTO EULOGIO GALEANO TREJO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
118	MARIA GLORIA MORENO	ASEADORA	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
119	ERIKA PATRICIA ZAMORA VARELA	CONSERJE	INSTITUTO RAFAEL MEJIA TORO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
120	NANCY CAROLINA GARCIA JORDAN	BIBLIOTECARIO	INSTITUTO RAFAEL LEONARDO CALLEJAS	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
121	MARIA DE LOS ANGELES PINEDA LOPEZ	ASEADORA	INSTITUTO JUAN ORLANDO HERNANDEZ	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
122	DINA AURORA AGUILAR CRUZ	ASEADORA	INSTITUTO MANUEL HERNANDEZ MADRID	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
123	MARIA MARIBEL HERNANDEZ UMAÑA	BIBLIOTECARIO	CENTRO DE EDUCACION BASICA JOAQUIN BAIDE CARRASCO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
124	BETY NORVELINDA HERRERA BRIONES	ASEADORA	COMPLEJO EDUCATIVO JESUS MARIA R.	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
125	SAIDA JIMENEZ RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA	INSTITUTO AMISTAD INTERNACIONAL	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
126	NORLIN MARIZOL RAPALO	ASEADORA	INSTITUTO LA INDEPENDENCIA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
127	LIDIA ROSA SOLA	ASEADORA	ESCUELA URBANA FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
128	JUAN DE DIOS MEJIA	CONSERJE	ESCUELA FRANCISCO MORAZAN	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
129	MARCO ANTONIO FERNANDEZ CACERES	CONSERJE	ESCUELA MARCOS GARCIA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
130	WIULMER ORLANDO ORELLANA C.	VIGILANTE	INSTITUTO JUAN ORLANDO HERNANDEZ	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
131	SILVIA RODRIGUEZ	BIBLIOTECARIO	C.E.B CABALLERO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
132	YESSENIA PATRICIA VASQUEZ GUZMAN	CONSERJE	INSTITUTO TIBURCIO CARIAS ANDINO	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
133	SABAS CASTELLON PINEDA	VIGILANTE	INSTITUTO LA INDEPENDENCIA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
134	KENIA PATRICIA ARITA RODRIGUEZ	BIBLIOTECARIO	ESCUELA REPUBLICA DE BRASIL	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
135	HECTOR NEDY PAZ BAIDE	VIGILANTE	ESCUELA MANUEL DE JESUS SUBIRANA	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
136	JUAN GOMEZ	VIGILANTE	CEB PETRONA R. BOGRAN	02 de enero al 31 de diciembre 2017	L. 7,900.00	L. 7,636.67	L. 94,536.67
137	RONY ALEXANDER PINEDA BARAHONA	VIGILANTE	CEB JOSE CECILIO DEL VALLE	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
138	ESTEFANY NICOLE LEIVA REYES	BIBLIOTECARIO	ESCUELA MANUEL DE JESUS SUBIRANA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
139	JOSE ADALY REYES	CONSERJE	INSTITUTO LA INDEPENDENCIA	01 de febrero al 30 de noviembre 2017	L. 7,900.00	L. 0.00	L. 79,000.00
140	MIRMA YAMILETH GONZALEZ GONZALEZ	AUXILIAR DEL ALMACEN DE TEXTOS ESCOLARES	BIENES NACIONALES/SUBDIRECCION GENERAL DE BIENES	13 de febrero al 31 de mayo 2017	L. 11,000.00	L. 6,600.00	L. 39,600.00

N°	Nombre	Cargo	Unidad	Vigencia	Salario Base mensual	Sueldo por los 29 días de enero	Monto Total
141	ZOILA JOSMARY RAMOS FLORES	ANALISTA DE CONTRATOS ESPECIALES	SUBDIRECCION GENERAL DE TALENTO HUMANO	02 de enero al 31 de enero 2017	L. 17,500.00	L. 16,916.67	L. 16,916.67
TOTALES					**L. 1130,700.00**	**L. 527,536.89**	**L. 12,103,936.89**

2.- Para el pago del personal adjunto a la presente resolución se afecta la estructura presupuestaria siguiente: **GA 01; UE 05; PROG 01; ACT 012; FTE 11; OBJ 12100.** Haciendo una erogación total de **L. 12, 103,936.89 DOCE MILLONES CIENTO TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y NUEVA CENTAVOS. 2.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General Administrativa y Financiera, a la Subdirección de Contabilidad, a la Subdireccion General de la Gestion de Talento Humano Administrativo para su estricto y fiel cumplimiento .**CUMPLASE. (f) y (s) ING. ARNALDO BUESO HERNANDEZ** SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN. **(f) y (s) ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA** SECRETARIA GENERAL.

SECRETARIA DE EDUCACION
SECRETARIA GENERAL

ABOG. LILIA CAROLINA PINEDA MILLA
SECRETARIA GENERAL

AL/10